



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú; de iniciativa del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, del Grupo Parlamentario Podemos Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 1 de abril de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 7033/2023-CR. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; y Zea Choquechambi, Oscar. Voto en contra el señor congresista Acuña Peralta, Héctor Segundo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7033/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.

Proyecto de ley, según situación procesal

Proyecto de Ley	Oficio remitido	Institución	Fecha
7033/2023-CR	OFICIO 03005-2023-2024-CPCGR/JEIO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/02/2024
	OFICIO 03006-2023-2024-CPCGR/JEIO-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	26/02/2024
	OFICIO 03004-2023-2024-CPCGR/JEIO-CR	CONCYTEC	26/02/2024

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

1.2 Antecedentes legislativos

Durante el presente Periodo Parlamentario (2021-2026), se presentaron proyectos sobre regulación de la inteligencia artificial, algunos fueron decretados a otras comisiones ordinarias, dictaminadas y algunas convertidas en ley.

Proyectos de ley sobre fomento y regulación de la inteligencia artificial

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente
10615/2024-CR	25/03/2025	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	PRESENTADO	Congreso
10525/2024-CR	14/03/2025	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 220-A, 220-B Y 220- C DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL, A FIN DE OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ANTE LOS RIESGOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y EL ARTICULO 402 DEL A FIN DE OPTIMIZAR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	En Comisión	Congreso
10279/2024-CR	19/02/2025	LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 30220 – LEY UNIVERSITARIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR CON LA INCORPORACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LAS TECNOLOGÍAS EMERGENTES	En Comisión	Congreso
10219/2024-CR	14/02/2025	LEY QUE ESTABLECE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VICUÑA Y LA PREVENCIÓN DE SU CAZA FURTIVA.	En Comisión	Congreso
09713/2024-CR	05/12/2024	"LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIDEOVIGILANCIA"	En Comisión	Congreso
08969/2024-CR	19/09/2024	LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL PAÍS.	En Comisión	Congreso
08223/2023-CR	14/06/2024	LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PERÚ	En Comisión	Congreso
07687/2023-CR	25/04/2024	LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMO MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA	En Comisión	Congreso
07651/2023-CR	22/04/2024	LEY QUE REGULA EL USO DE ALGORITMOS Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE RODAJE DE MEDIOS DE TRANSPORTE	Dictamen	Congreso
07619/2023-CR	18/04/2024	LEY QUE DISPONE LA INTEROPERABILIDAD Y EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
07444/2023-CR	02/04/2024	LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN INTEGRAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA UN PERÚ DIGITAL Y SOSTENIBLE	En Comisión	Congreso
07072/2023-CR	20/02/2024	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 129-M Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 132 DEL CODIGO PENAL APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 635	En Comisión	Congreso
07033/2023-CR	13/02/2024	LEY QUE REGULA EL DESARROLLO Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PERÚ	En Comisión	Congreso
06927/2023-CR	31/01/2024	LEY QUE OBLIGA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS	En Comisión	Congreso
06852/2023-CR	24/01/2024	LEY QUE AUTORIZA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN LOS CONSULADOS DEL PERÚ EN EL EXTRANJERO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
06573/2023-CR	04/12/2023	LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE LA UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA COMISIÓN DE DELITOS	En Comisión	Congreso
06524/2023-CR	27/11/2023	LEY QUE PRECISA LA FORMALIZACION DIGITAL EN SISTEMAS Y APLICACIONES QUE SE UTILICEN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	En Comisión	Congreso
05959/2023-CR	19/09/2023	LEY QUE INCORPORA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE)	En Comisión	Congreso
05814/2023-CR	04/09/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO	En Comisión	Congreso

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

05763/2023-CR	25/08/2023	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	En Comisión	Congreso
05183/2022-CR	25/05/2023	LEY QUE FOMENTA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	En Comisión	Congreso
05182/2022-CR	25/05/2023	LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAÍS	En Comisión	Congreso
02775/2022-CR	08/08/2022	LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso

Aquí vale señalar que, ninguno de los proyectos de ley mencionados en la tabla anterior, fueron decretados para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7033/2023-CR, contiene nueve (9) títulos, veintinueve (29) artículos y una (1) disposición complementaria final, que propone en lo sustancial lo siguiente:

"FORMULA LEGAL

LEY QUE REGULA EL DESARROLLO Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PERÚ

TITULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 2.- AUTORIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

TITULO II: PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 6: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 7: TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 8: SEGURIDAD

TITULO III: EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN DE RIESGO

ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN DE IMPACTO

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

TITULO IV: PROHIBICIONES Y/O RESTRICCIONES

ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES Y/O RESTRICCIONES EN EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

TITULO V: AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 13. AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 14. INSPECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15: COLABORACIÓN INTERNACIONAL.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

ARTÍCULO 16: REGISTRO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

TITULO VI: COOPERACIÓN Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 17: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 18: CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPITULO VII: RESPONSABILIDAD POR DAÑO O ERROR DE USO

ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDAD DE LOS DESARROLLADORES Y PROVEEDORES

ARTÍCULO 20: RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 21: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTÍCULO 22: INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE USO RESPONSABLE

ARTÍCULO 23: DENUNCIA DE ERRORES DE USO

TITULO VIII: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 24: FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 25: DESARROLLO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 26: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 27: INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

TITULO IX: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y DE ADAPTACIÓN

ARTÍCULO 28: ADAPTACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 29: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. –"

3. OPINIONES INSTITUCIONALES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio del Proyecto de Ley 7033/2023-CR, se solicitó la emisión de opiniones institucionales a las siguientes entidades: Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia del Consejo de Ministros y CONCYTEC.

Proyecto de Ley	Oficio remitido	Institución	Fecha
7033/2023-CR	OFICIO 03005-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/02/2024
	OFICIO 03006-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	26/02/2024
	OFICIO 03004-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	CONCYTEC	26/02/2024

3.2. Respuestas de opiniones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

Como consecuencia de las solicitudes de opinión institucional, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió las siguientes comunicaciones:

Proyecto de Ley	N° Oficio (respuesta)	Institución	Fecha
7033/2023-CR	Oficio N° 650-2024-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	5/04/2024
	Carta N° 67-2024/DE/COMEXPERU	COMEX	5/04/2024

3.3. Contenido de las opiniones institucionales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
(OFICIO N° 650-2024-EF/10.01)

- Las opiniones del MEF "(...) que emite (...) están vinculados al proceso y normatividad presupuestaria; por lo que no es competente sobre el objeto de la materia regulada.
- "La propuesta normativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024."
- "Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."
- "Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú."
- "Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer la ejecución de acciones a cargo de las entidades públicas."

COMEX
(CARTA N° 67-2024/DE/COMEXPERU)

- "(...) el Proyecto de Ley N° 9489/2024-CR, que "Declara de preferencia interés nacional y necesidad pública la construcción, modernización y ampliación del Hospital Nacional Dos de Mayo, ubicado en el departamento de Lima", se evidencia, actividades no concordantes a nuestras competencias., establecidas en el ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada mediante, la ORD. N° 2537, en tal efecto, no sería indicado efectuar opinión al respecto."

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

- La Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- La Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- La Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

5. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple parcialmente con los requisitos de admisibilidad, presenta formalmente su fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas y relaciones con el Acuerdo Nacional; sin embargo, la sección de análisis costo beneficio, carece de una cuantificación de los impactos de la norma propuesta y de la identificación de los actores.

5.2. La inteligencia artificial en entorno actual

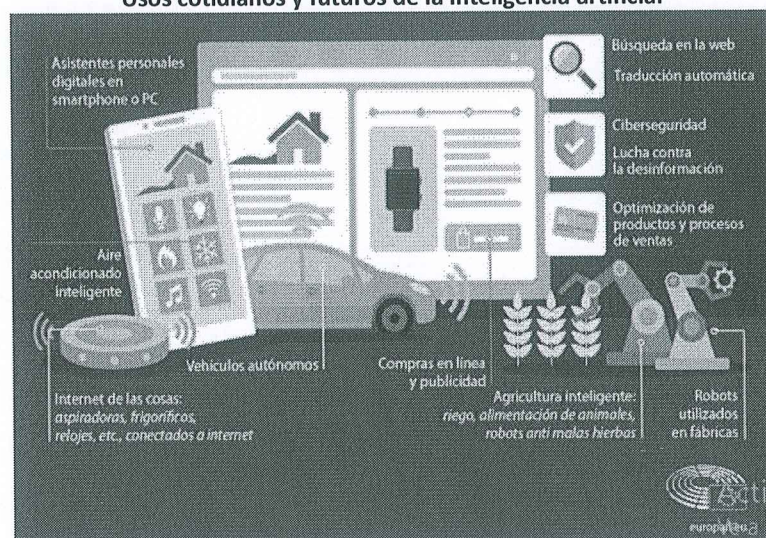
La Inteligencia artificial (IA) es uno de los avances más relevantes de nuestra época, cambiando de forma profunda los tipos de comportamiento de la sociedad y redelimitando el modo en que las gentes interactúan con la tecnología.

La concepción de máquinas inteligentes viene desde la antigüedad, con mitos y leyendas sobre maniqués mecánicos e individuos artificiales. Sin embargo, el gran salto empieza en los años 50, con expansión exponencial en las últimas décadas. Se ha incorporado a diferentes ámbitos, del campo académico hacia otros segmentos, como la industria, el comercio, la salud pública, la seguridad, la economía digital y la vida humana.

Los gobiernos y las empresas alrededor el mundo están asignando significativas partidas presupuestarias para el desarrollo de tecnologías de Inteligencia artificial, orientadas a mejorar el potencial económico de esta tecnología, así como para anticiparse y mitigar los riesgos asociados con su implementación masiva.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

Usos cotidianos y futuros de la inteligencia artificial



Fuente: Parlamento Europeo

¿Qué es la inteligencia artificial?

Según el Parlamento Europeo, “La inteligencia artificial es la habilidad de una máquina de presentar las mismas capacidades que los seres humanos, como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad y la capacidad de planear. La IA permite que los sistemas tecnológicos perciban su entorno, se relacionen con él, resuelvan problemas y actúen con un fin específico. La máquina recibe datos (ya preparados o recopilados a través de sus propios sensores, por ejemplo, una cámara), los procesa y responde a ellos. Los sistemas de IA son capaces de adaptar su comportamiento en cierta medida, analizar los efectos de acciones previas y de trabajar de manera autónoma.”¹

Por su parte, la OCDE la ha definido como sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la información que recibe, cómo generar resultados como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.²

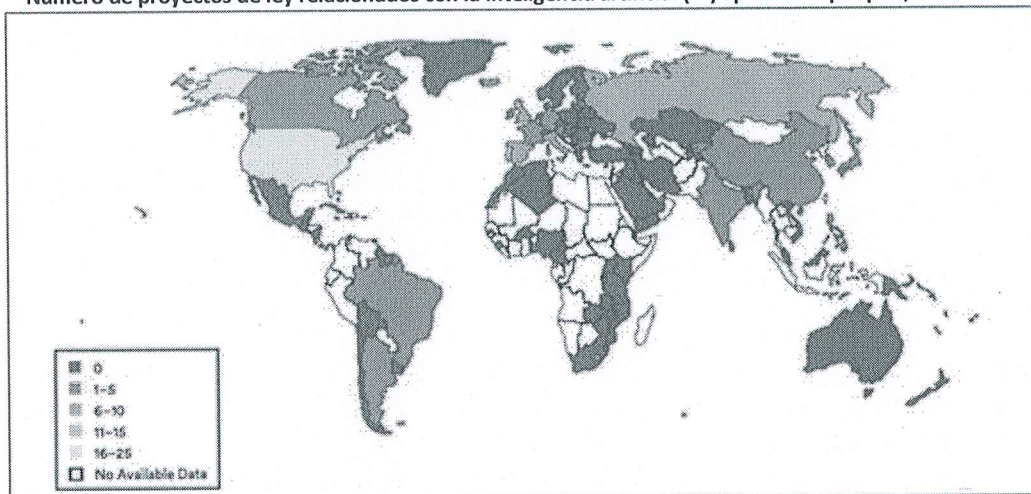
Según el informe “Artificial Intelligence Index Report 2023” del Institute for Human-Centered AI, de la Universidad de Stanford, “entre 2016 y 2022, parlamentos y congresos de 127 países aprobaron al menos un proyecto de ley relacionado con la IA y en conjunto aprobaron un total de 123 proyectos de ley”.

¹ Parlamento Europeo (2021): ¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se usa?

² OCDE. (n.d.). Recomendación sobre la inteligencia artificial. Instrumentos jurídicos de la OCDE.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

Número de proyectos de ley relacionados con la inteligencia artificial (IA) aprobados por país, 2016–22.



En la mayoría de los países los proyectos de ley siguieron enfoques basado “en riesgos y obligaciones para proveedores y usuarios dependiendo del nivel de riesgo que la IA pueda generar”.

El Perú no ha estado ajeno a esa corriente regulatoria, aunque con disposiciones parciales. Durante el presente periodo gubernamental, se pudieron en vigencia las siguientes leyes: Ley N° 32082, ley que dispone la interoperabilidad y el uso de inteligencia artificial para los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N° 32082, Ley que autoriza el uso de inteligencia artificial, en los consulados del Perú en el extranjero, y; Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

5.3.El problema que pretende resolver la propuesta legislativa

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú, se señala que:

“La IA es una de las tecnologías más estratégicas del siglo XXI, y con su llegada, se crearán numerosos puestos de trabajo, pero otros desaparecerán y la mayoría sufrirá transformaciones.”

“La inteligencia artificial no es un campo monolítico, sino que está dividido en varias ramas, tales como: el aprendizaje automático, el procesamiento del lenguaje natural, los sistemas expertos, la visión por computadoras, el reconocimiento automático del hablar, la planificación y la robótica (...).”

“La Inteligencia Artificial está avanzando rápidamente y tiene el potencial de tener un impacto significativo en diversos aspectos de la vida cotidiana. La preparación temprana puede ayudar a que como país estemos listos para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades que esta tecnología presenta.

En el Perú la Inteligencia Artificial ha presentado un avance inmenso teniendo utilidad positiva en algunos casos, pero también se ha presentado actos delictivos usando la Inteligencia Artificial.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

"(...) estamos a tiempo para plantear regulaciones estrictas sobre la Inteligencia Artificial, para ello sería necesario primero analizar los impactos y necesidades que traerán estas tecnologías, es por ello que el presente proyecto de ley tiene un enfoque preparativo y de planeación para garantizar un uso seguro, ético y responsable de esta tecnología en beneficio de la sociedad."

6. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVAS

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acordes con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si la proposición legislativa, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen; de lo contrario, se inhibe.

7. COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

7.1. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sobre materias que corresponde al presupuesto de gasto público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

7.2. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la temática del Proyecto de Ley 9489/2024-CR

El propósito principal de la iniciativa legislativa (P.L. 7033/2023-CR) es "establecer el marco legal para el uso y regulación de la inteligencia artificial en el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentando la transparencia, la ética, innovación y el progreso en el campo de la Inteligencia Artificial en beneficio de los ciudadanos peruanos y evitando riesgos y consecuencias negativas."

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, se observa que no se exponen asuntos y temas de la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General.

En otras palabras, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar el proyecto de ley 7033/2023-CR, temas sobre:

- Establecimiento de un marco legal para el uso y regulación de la inteligencia artificial en el territorio nacional.
- Regulación para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.
- Establecimiento de los principios, privacidad, responsabilidades y protección de datos.
- Definición de la autoridad de supervisión y control para el cumplimiento de la regulación de los sistemas de inteligencia.
- Prohibiciones y/o restricciones en el uso de inteligencia artificial.
- Cumplimiento y sanciones de los usuarios de IA.
- Denuncias de errores de uso de IA
- Entre otros temas centrales de la propuesta legislativas.

Aquí vale la pena advertir que, si bien en el proyecto de ley (en su artículo 29), de manera accesorio hace referencia a disposiciones presupuestarias, sin embargo, estas son tan genéricas que no conllevan a asignaciones financieras, por la falta de precisiones en su redacción, más aún cuando no acompañan cifras financieras que la sustenten, porque lo que no cabe ningún algún pronunciamiento de la Comisión, a ese respecto.

De otro lado, vale tomar en cuenta que la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4, establece las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, entre estas el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Hay que mencionar también que, de conformidad a la Carta Magna vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la Hacienda Pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

En suma, por todo ello consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le corresponde dictaminar el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, por no tener competencia y especialidad en los temas que aborda la iniciativa legislativa, más bien discurrimos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, es la comisión especializada para pronunciarse sobre temas de avances tecnológicos.

7.3. Competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y la proposición legislativa (Proyecto de Ley 7033/2023-CR)

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (Periodo 2024- 2025), en su sección objetivos específicos, se señala que:

"Fortalecer el marco legislativo en ciencia, innovación y tecnología: Evaluar y dictaminar iniciativas legislativas que contribuyan al avance de la agenda de la CIT del Congreso de la República, promoviendo normas que incentiven la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología y conocimiento.

(...)

Propiciar el desarrollo de iniciativas de inteligencia artificial para la investigación, a fin de promover la creación y aplicación de tecnologías avanzadas que optimicen el proceso investigativo en diversas disciplinas, acelerar los descubrimientos científicos, mejorar la toma de decisiones basada en datos y fomentar la innovación para contribuir al progreso científico y al bienestar."

En consecuencia, por lo establecido en su Plan de Trabajo, consideramos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, es la comisión especializada en pronunciarse y dictaminar sobre Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

8. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

**Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el
desarrollo y uso de la inteligencia
artificial en el Perú.**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 7033/2023-CR), es "establecer el marco legal para el uso y regulación de la inteligencia artificial en el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentando la transparencia, la ética, innovación y el progreso en el campo de la Inteligencia Artificial en beneficio de los ciudadanos peruanos y evitando riesgos y consecuencias negativas".

Al examinar la fórmula legal y la exposición de motivos de la mencionada proposición legislativa, se ha detectado que no se exponen asuntos exclusivos de la competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En adición, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del gobierno y administrar la Hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Carta Magna.

En ese mismo sentido, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, en el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse y dictaminar el Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

Más bien, discurrimos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de desarrollo tecnológico.

De allí, concluimos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, no tiene competencia para pronunciarse y dictaminar el Proyecto de Ley 9489/2024-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el
desarrollo y uso de la inteligencia
artificial en el Perú.

" Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la
inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el del Proyecto de Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 01 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 10:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:24:58-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:22:49-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:39:32-0500



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 08:56:14-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el
desarrollo y uso de la inteligencia
artificial en el Perú.**



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 10:48:25-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 19:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 20:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 08:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 16:53:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 09:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 13:57:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:39:14-0500

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 14:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 09:58:17-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de
Ley 7033/2023-CR, Ley que regula el
desarrollo y uso de la inteligencia
artificial en el Perú.**